

HONORABLE CÁMARA:

La **Comisión de Cultura y Turismo**, ha considerado el proyecto de ley **Expediente N° 24.439**, devuelto en revisión, por el cual se declara integrantes del Patrimonio Cultural a las colectividades radicadas en la provincia de ER ; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación con las modificaciones introducidas por el H. Senado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°: Objeto. Decláranse integrantes del Patrimonio Cultural a las colectividades radicadas en la provincia.

ARTÍCULO 2°: Concepto. Entiéndase como "colectividad" a toda asociación de personas registrada y reconocida en legal forma que, por su origen, ascendencia, cultura, nacionalidad o religión en común, poseen identidad propia, sentido de pertenencia y costumbres compartidas.

ARTÍCULO 3°: Declárase la inembargabilidad e inejecutabilidad de los inmuebles que funcionen como sedes sociales y sean de propiedad de la Asociación debidamente registrada, excepto para los créditos que surjan de impuestos, tasas y contribuciones de mejoras que graven directamente el inmueble objeto del embargo o tarifas de servicios públicos prestados al mismo, hipotecas constituidas sobre el inmueble embargado con arreglo a las leyes de fondo, construcciones o refacciones realizadas en el mismo inmueble o expensas de administración y reparación.

ARTÍCULO 4°: Deberes del Estado. El Poder Ejecutivo tiene a su cargo, a través de los organismos que determine, la planificación y ejecución de políticas públicas tendientes a atender los requerimientos de las colectividades.

ARTÍCULO 5°: Políticas públicas. Reglas generales. Para la planificación y ejecución de las políticas públicas deben considerarse las siguientes pautas:

a) Puesta en valor del acervo cultural de las colectividades, generando espacios para que los inmigrantes compartan su cultura.

b) Generación de herramientas para el desarrollo, sostenimiento, y fortalecimiento de sus bases históricas.

c) Integración de las diversas colectividades a los festejos provinciales y patrios argentinos.

d) Retratar el pluralismo, la diversidad y el valor de la multiculturalidad como factor determinante en la identidad provincial y nacional.

e) Potenciar la participación de los jóvenes de cada colectividad en las actividades y espacios que se generen.

- f) Fomentar encuentros entre las instituciones para la difusión e interrelación de las distintas culturas y colectividades.
- g) Difundir y promover proyectos y programas de trabajo conjunto con organismos internacionales y la sociedad civil.
- h) Difundir información relacionada con los derechos de los inmigrantes en la República Argentina y en la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, etcétera.

**REBORD – CÁCERES (José) - CASTRILLÓN – CORA – FOLETTO - JAROSLAVSKY -
KRAMER – RAMOS - SATTO.**

PARANÁ, Sala de Comisiones, 29 de marzo de 2021